

CIRCULAR No. 02

(181)

Bogotá D.C., enero 07 de 2020

PARA: ALCALDÍAS LOCALES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - UAECOB
ORGANIZADORES, PRODUCTORES Y EMPRESARIOS DE ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO
CIUDADANÍA EN GENERAL

DE: SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE AGLOMERACIONES - SUGA

ASUNTO: APLICACIÓN DECRETO 10 DE 2021 EN EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PERSONAS

Con el propósito de precisar algunos aspectos relacionados con la realización de eventos con aglomeración de personas en la ciudad de Bogotá D.C., durante el periodo de restricción de circulación de personas y vehículos adoptado entre el 07 y el 21 de enero de 2021 a través del Decreto 10 de 2021 *“Por medio del cual se adoptan normas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la presente circular recuerda:

1. El artículo 1 del Decreto 10 de 2021 dispone limitar la libre circulación de personas y vehículos, entre las 23:59 horas del 07 de enero de 2021 hasta las 04:00 horas del 12 de enero de 2021, así como durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 2021 entre las 20:00 y las 05:00 horas del día siguiente, en la totalidad del territorio de Bogotá D.C., salvo las excepciones planteadas en el artículo 1 y 2, dentro de las cuales no se encuentran las relacionadas con las actividades de aglomeración de personas tramitadas y/o autorizadas a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA, de acuerdo con el Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y adicionado por el Decreto 311 de 2020.

2. El artículo 3 del Decreto en mención, determina que **no se podrán desarrollar durante este periodo en la ciudad “Eventos de carácter público o privado que implique aglomeraciones, desarrollados en espacios abiertos o cerrados, sitios públicos o abiertos al público cuya actividad privada trascienda a lo público.”** Adicionalmente, el artículo 4 limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos entre las 23:59 horas del 07 de enero y las 23:59 horas del 21 de enero en las localidades de Kennedy, Teusaquillo y Fontibón, salvo las excepciones planteadas en el mismo artículo.
3. El artículo 5 ibídem, ordena que las autorizaciones de reactivación económica expedidas por la administración distrital en concordancia con los Decretos 121, 126 y 128 de 2020 no serán aplicables a los periodos de restricción establecidos en el Decreto 10 de 2021.
4. Las resoluciones de autorización que se han expedido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para la realización de eventos con aglomeración de personas están supeditadas a las medidas nacionales o distritales que puedan surgir conforme a la evolución de la situación generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En consecuencia se precisa:

1. **Suspensión de la realización de actividades de aglomeraciones de público de cualquier complejidad durante el periodo de restricción de libre circulación de vehículos y personas en la ciudad de Bogotá D.C.**

Con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas para preservar el orden público y mitigar el impacto ocasionado por el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la ciudad de Bogotá D.C. se suspenden las autorizaciones otorgadas mediante actos administrativos por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para la realización de actividades de aglomeración de público de cualquier complejidad en la ciudad de Bogotá D.C., a partir de las 23:59 horas del 07 de enero hasta las 04:00 horas del 12 de enero de 2021. Así como, todas aquellas aglomeraciones a desarrollar entre las 20:00 horas y las 05:00 horas de los días 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 2021.

2. **Suspensión de la realización de actividades de aglomeraciones de público de cualquier complejidad durante el periodo de restricción de la libre circulación de vehículos y personas en las localidades de Teusaquillo, Fontibón y Kennedy.**

Así mismo, se encuentran suspendidos los permisos otorgados mediante acto administrativo por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para la realización de actividades de público de cualquier complejidad en las localidades de Teusaquillo, Fontibón y Kennedy entre las 23:59 horas del 07 de enero hasta las 23:59 horas del 21 de enero de 2021.

3. Solicitudes futuras a ser radicadas en la Ventanilla Única de Aglomeración de Público del SUGA.

Para los trámites futuros de solicitudes a través de la Ventanilla Única de Aglomeración de Público, todos los actores involucrados en el registro, evaluación, autorización y realización de eventos con aglomeración de personas deberán tener en cuenta las restricciones y el tiempo de vigencia, establecidos en los Decretos 07 y 10 de 2021, para la totalidad del territorio distrital, así como para las localidades definidas en estas normas: Usaquén, Engativá, Suba, Teusaquillo, Fontibón y Kennedy.

Finalmente, se hace un respetuoso llamado a la ciudadanía en general a extremar las medidas de autocuidado y cuidado colectivo, para garantizar derechos fundamentales como la vida y la salud.

Agradezco su atención.



GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Director Jurídico

Elaboró: Carlos Espitia
Revisó: Carlos Espitia